

Madrid, 27 de abril de 2018

Con fecha 26 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Ministerio de Fomento, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número **001-021789**.

Con fecha 27 de febrero de 2018 esta solicitud se recibió en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

De acuerdo con la letra k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013, en los casos en que la aplicación de algunas de las restricciones previstas en la norma no afecte a la totalidad de la información, se concederá acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, presentada por **(b) (1) (A)** ADIF considera que la misma incurre en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que la divulgación de la información solicitada supone adelantar a la fecha de licitación de los proyectos datos relevantes sobre el expediente administrativo en curso.

En consecuencia, **se deniega el acceso a la información pública:**

"Inversión y el plazo de ejecución previsto en el proyecto de renovación integral de la línea Gijón-Laviana, y el de la línea Colloto-Infiesto".

Se considera que, si bien están redactados los proyectos, no deben darse datos sobre su contenido antes de la licitación para evitar información privilegiada frente al resto de licitantes.

Y se concede el acceso a la documentación siguiente:

"documento técnico definitivo entregado por el contratista dentro de la encomienda del plan de infraestructuras de cercanías".

El documento definitivo oficial está publicado en la intranet de Adif, en base a la documentación de trabajo que elabora el contratista.

Puede consultar en el siguiente link:

http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/planes_infraestructura/planes_infraestructura.shtml

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

(b) (1) (A)(b) (1) (A)

Presidente de ADIF/ADIF AV
Juan Bravo Rivera